

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Noviembre 1 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 150.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 150.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 2215  
Radicación No. 2021-00093-00  
Santiago de Cali, noviembre primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

**UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la entidad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, contra la señora ZORAYDA CATAÑO AGREDO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: \_8 DE NOVIEMBRE DE 2022  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria